

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y la facultad especial con que cuentan los señores apoderados intervinientes (folios 1 y 28), el Juzgado,

DISPONE:

1. Tener como partidores a los doctores GERMAN CASTILLO RODRIGUEZ y HOMERO OLIMPO RINCON MURCIA
2. Para la presentación del respectivo trabajo de partición se señala el término de _____ días.

Este término empezará a correr una vez se ponga en conocimiento de las partes la comunicación de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES según el artículo 844 del estatuto tributario

Por secretaría expídase el oficio ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,

SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZI PAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No FIJADO

HOY

_____ A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO

Sucesión 2018-0395

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Despacho RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo de partidor al Doctor GERMÁN CATILLO RODRÍGUEZ.
2. DESIGNAR como partidor al Doctor (a) ALEJANDRO RAMIREZ BIGOTT quien integra la lista de auxiliares de la justicia, para que realice la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de diez (10) días.

Por secretaría comuníquese la designación al partidor en legal forma. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,

SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZI PA QUI RÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No FIJADO
HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO

DECRETA:

1. La PARTICIÓN de los bienes relictos.



2. Teniendo en cuenta que entre las facultades otorgadas a los apoderados de los interesados no concedieron poder para realizar la partición de los bienes relictos dentro del presente proceso. El despacho designa como partidor al Doctor NORBERTO WILLIAM SÁNCHEZ ÁVILA quien integra la lista de auxiliares de la justicia, para que realice la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de veinte (20) días. Bajo recibo, por secretaria entréguese el expediente.
3. Por secretaria comuníquese la designación al partidor en legal forma. Líbrese telegrama.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ZI PA Q U I R Á C U N D I N A M A R C A**

Zipaquirá, catorce (14) de abril de dos mil diez (2010).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial que antecede y por encontrarse el proceso en la etapa correspondiente, habiéndose aprobado los inventarios y avalúos, el Juzgado,

D E C R E T A :

4. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
5. Teniendo en cuenta que entre las facultades otorgadas a los apoderados de los interesados no concedieron poder para realizar la partición de los bienes relictos dentro del presente proceso. El despacho designa como partidor al Doctor NORBERTO WILLIAM SÁNCHEZ ÁVILA quien integra la lista de auxiliares de la justicia, para que realice la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de veinte (20) días. Bajo recibo, por secretaria entréguese el expediente.
6. Por secretaria comuníquese la designación al partidor en legal forma. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ZI PA Q U I R A

PEDRO JOSÉ CAMELO CHAWES

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE ZI PA Q U I R Á

El auto anterior se notificó a las partes por anotación realizada en el estado número _____ fijado hoy

CARLOS ARTURO SÁNCHEZ CUESTAS
Secretario



PROCESO SUCESIÓN 2017-0151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que anteceden el Juzgado,

D E C R E T A:

1. TENER por agregada la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, su contenido se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.
2. DECRETAR la partición de los bienes relictos.
3. Conforme a la facultad otorgada por los interesados (folios 1 y 49 a 51) se tiene como partidor al doctor LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHORQUEZ a quien se autoriza la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de _____ días.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,

SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZI PA Q U I R Á

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN
HECHA EN EL ESTADO No FIJADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO



SUCESIÓN 215-13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

De los documentos aportados el despacho encuentra que efectivamente existe un error en cuanto a la nomenclatura del predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-41420 (folio 230). (partida primera)

Sin embargo el documento idóneo para aclarar esta situación y dar las herramientas de trabajo necesarias al señor partidor es el boletín de nomenclatura expedido por la Oficina de Planeación Municipal.

La misma situación se presenta con el inmueble de matrícula inmobiliaria 176-67920 (folio 231) (partida segunda), el cual en su título antecedente figura con un área de 500 varas cuadradas, pero se adjunta un certificado catastral expedido con casi 8 años de expedición, haciéndose necesaria la presentación del mismo pero con fecha de expedición reciente

Por lo anterior previo a decretar la correspondiente corrección a la partición, por el interesado alléguese los citados documentos (nomenclatura y certificado catastral)

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,

SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZI PA Q U I R Á

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No FIJADO
HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO

SUCESIÓN 215-13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y por cuanto se encuentran en firme los inventarios y avalúos y la intervención de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, además de existir solicitud previa (folio 188) , el Juzgado,

DECRETA:

3. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
4. Por cuanto dentro de la mortuoria los herederos reconocidos no están actuando con el mismo apoderado judicial, se requiere a los mismos para que dentro del término de tres (03) días designen el partidor.
5. Vencido el término anterior regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente (inciso 2º artículo 608 C. de P. Civil)

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,



SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZI PA Q U I R Á

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No FIJADO
HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO

PROCESO SUCESIÓN 235-14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, trece (12) de marzo de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y por cuanto se encuentran en firme los inventarios y avalúos y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no dio oportuna contestación al requerimiento elevado en virtud del artículo 844 del Estatuto Tributario , el Juzgado,

DECRETA:

6. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
7. Conforme a la facultad otorgada por el interesado (folio 56) se tiene como partidor al Doctor RUPERTO HERNÁNDEZ TORRES a quien se autoriza la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de _____ días.

Bajo recibo, por secretaria entréguese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,



SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZI PA Q U I R Á

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No FJADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO

PROCESO SUCESIÓN 235-14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, treinta (30) de enero de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y con base en las facultades otorgadas en el poder conferido al Doctor OSCAR MAURICIO DELGADO SÁNCHEZ y por encontrarse el proceso en la etapa correspondiente, habiéndose aprobado los inventarios y avalúos, el Juzgado,

DECRETA:

8. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
9. Conforme a la facultad otorgada por los interesados se tiene como partidador al Doctor OSCAR MAURICIO DELGADO SÁNCHEZ a quien se autoriza la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de _____ días.

Bajo recibo, por secretaria entréguese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,



SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZI PA Q U I R Á

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN
HECHA EN EL ESTADO No FIJADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO

SUCESIÓN 059-13

A.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y por cuanto se encuentran en firme los inventarios y avalúos y la intervención de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, , el Juzgado,

D E C R E T A:

10. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
11. Por cuanto dentro de la mortuoria los herederos reconocidos no están actuando con el mismo apoderado judicial, se requiere a los mismos para que dentro del término de tres (03) días designen el partidador.
12. Vencido el término anterior regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente (inciso 2º artículo 608 C. de P. Civil)

NOTIFÍQUESE



La Señora Juez,

SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZI PA Q U I R Á

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No FIJADO
HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO

SUCESIÓN 232-13

A.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, veintiuno (21) de febrero de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y con base en las facultades otorgadas en el poder conferido al Doctor EDILBERTO JIMÉNEZ LEÓN y por encontrarse el proceso en la etapa correspondiente, habiéndose aprobado los inventarios y avalúos, el Juzgado,

DECRETA:

13. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
14. Conforme a la facultad otorgada por los interesados se tiene como partidador al Doctor EDILBERTO JIMÉNEZ LEÓN a quien se autoriza la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de _____ días.

Bajo recibo, por secretaria entréguese el expediente.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZI PA Q U I R Á

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No FIJADO
HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO

SUCESIÓN 270-13

A.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y con base en las facultades otorgadas en el poder conferido al Doctor EDILBERTO JIMÉNEZ LEÓN y por encontrarse el proceso en la etapa correspondiente, habiéndose aprobado los inventarios y avalúos, el Juzgado,

DECRETA:

15. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
16. Conforme a la facultad otorgada por los interesados se tiene como partidador al Doctor EDILBERTO JIMÉNEZ LEÓN a quien se autoriza la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de _____ días.



Bajo recibo, por secretaria entréguese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA MÉRIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZI PA Q U I R Á

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No FIJADO
HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO

SUCE. 067-10
A.I.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ZI PA Q U I R Á CUNDINAMARCA**

Zipaquirá, catorce (14) de abril de dos mil diez (2010).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial que antecede y por encontrarse el proceso en la etapa correspondiente, habiéndose aprobado los inventarios y avalúos, el Juzgado,

DECRETA:



7. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
8. Teniendo en cuenta que entre las facultades otorgadas a los apoderados de los interesados no concedieron poder para realizar la partición de los bienes relictos dentro del presente proceso. El despacho designa como partidor al Doctor NORBERTO WILLIAM SÁNCHEZ ÁVILA quien integra la lista de auxiliares de la justicia, para que realice la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de veinte (20) días. Bajo recibo, por secretaria entréguese el expediente.
9. Por secretaria comuníquese la designación al partidor en legal forma. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

PEDRO JOSÉ CAMELO CHAWES

<p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE ZI PAQUIRÁ</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por anotación realizada en el estado número _____ fijado hoy</p> <p>_____</p> <p>CARLOS ARTURO SÁNCHEZ CUESTAS Secretario</p>



SUCE. 0104-11
A.I.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ZI PA Q U I R Á C U N D I N A M A R C A**

Zipaquirá, siete (07) de Junio de dos mil once (2011).

Con base en el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte interesada, donde menciona que el presente asunto no debe ir a la DIAN para efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, toda vez que la cuantía no es la idónea para ir a dicha entidad. El despacho al revisar el expediente observa que en efecto le asiste razón al apoderado de la parte interesada, por lo que dejara sin efectos legales el numeral 2º del auto de fecha 27 de Mayo de 2011.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud que antecede y con base en las facultades otorgadas en el poder conferido al Doctor ENRIQUE RODRÍGUEZ NIVIA y por encontrarse el proceso en la etapa correspondiente, habiéndose aprobado los inventarios y avalúos, el Juzgado,

DECRETA:

1. Dejar sin valor ni efectos el numeral 2º del auto de fecha 27 de Mayo de 2011, mediante el cual se ordeno oficiar a la DIAN, teniendo en cuenta que la cuantía del presente asunto, no supera los límites de la ordenada por la DIAN para efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.
2. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
3. Conforme a la facultad otorgada por los interesados se tiene como partidador al Doctor ENRIQUE RODRÍGUEZ NIVIA a quien se autoriza la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de veinte (20) días. Bajo recibo, por secretaria entréguese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

PEDRO JOSE

<p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE ZI PA Q U I R Á</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por anotación realizada en el estado número _____ fijado hoy</p> <hr/> <p>CARLOS ARTURO SÁNCHEZ CUESTAS Secretario</p>
--

CAMELO CHAWES



SUCE. 0440-97

A.I.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ZI PA Q U I R Á C U N D I N A M A R C A**

Zipaquirá, trece (13) de Agosto de dos mil doce (2012).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial que antecede y por encontrarse el proceso en la etapa correspondiente, habiéndose aprobado los inventarios y avalúos, y toda vez que a pesar de haberse designado partidador este hasta la fecha no se ha posesionado y no ha presentado el trabajo encomendado y además ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia, por tal razón y para efectos de darle continuidad y celeridad a la actuación, so pena de dar aplicación a la ley 1194 de 2008 y con base en el artículo 608 inciso 20 del C.P.C., el Juzgado,

D E C R E T A :

1. La PARTICIÓN de los bienes relictos.
2. Teniendo en cuenta que entre las facultades otorgadas a los apoderados de los interesados no concedieron poder para realizar la partición de los bienes relictos dentro del presente proceso. El despacho designa como partidador al Doctor HUMBERTO PINZÓN TORRES quien integra la lista de auxiliares de la justicia, para que realice la presentación del respectivo trabajo de partición dentro del término de veinte (20) días. Bajo recibo, por secretaria entréguese el expediente.
3. Por secretaria comuníquese la designación al partidador en legal forma. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

PEDRO JOSÉ

<p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE ZI PA Q U I R Á</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por anotación realizada en el estado número _____ fijado hoy</p> <hr/> <p>JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA Secretario</p>
--

CAMELO CHAWES